



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146

San Isidro, 15 de julio del 2020

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** El Informe Vía Remota N° 012-2020-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y el Informe Vía Remota N° 088-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que conforme al artículo 1°, es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14°, numerales 14.1, 14.2, de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y que los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, el numeral 14.3 señala que los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, esta función es indelegable; disposiciones concordantes con los artículos 11, numeral 11.7, y 17°, numeral 17.1 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD *"Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"*, lineamientos que son de aplicación para la Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2019-ALC/MSI de fecha 17 de abril de 2019, se reconfirmó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, con la finalidad de adecuarlo conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del SINAGERD y en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD;

Que, por Ordenanza N° 505-MSI, aplicable a partir del 27 de diciembre de 2019, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, estando a la aprobación del nuevo Instrumento de Gestión, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, a través del documento del visto, adjunta el Informe Vía Remota N° 010-2020-CVO-GSCGRD/MSI del Encargado de la Gestión del Riesgo de Desastres, a través del cual solicita reconfigurar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, a fin de adecuarlo a la nueva Estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario reconfigurar el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los documentos del visto;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFIGURAR** el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Isidro, con los siguientes miembros:

#### **PRESIDENTE:**

- Alcalde de la Municipalidad de San Isidro.

#### **SECRETARIO TÉCNICO:**

- Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.

#### **MIEMBROS**

- Gerente Municipal
- Gerente de Autorizaciones y Control Urbano
- Gerente de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial
- Gerente de Desarrollo Humano
- Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible
- Gerente de Participación Vecinal
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo
- Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Grupo de Trabajo constituido en el Artículo Primero de la presente resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Universalización de la Salud"

2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 184 de fecha 17 de abril de 2019.



**ARTICULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO** de la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Isidro, detallados en el Artículo Primero, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designados en el Artículo Primero de la presente resolución, siendo sus funciones indelegables.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Secretaría General en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el Portal Institucional ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde



**Artículo Tercero.-** DECLARAR que las obligaciones que pudieran haber generado las ordenanzas listadas en los artículos precedentes, durante su vigencia, se sujetan a las reglas de irretroactividad y derogación establecidas en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar del Código Civil vigente.

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER que los listados aprobados en los artículos Primero y Segundo, podrán seguir ampliándose según la naturaleza de las normas, en posteriores ordenanzas.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de la presente ordenanza, así como su comunicación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Única.-** DEROGAR las disposiciones de ordenanzas que hayan sido declaradas como Barreras Burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia - INDECOP hasta la fecha de publicación de la presente Ordenanza, siempre que hayan quedado firmes.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINARLES  
Alcalde

1871924-1

#### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Reconforman el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Isidro

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146

San Isidro, 15 de julio del 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Vía Remota N° 012-2020-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y el Informe Vía Remota N° 088-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que conforme al artículo 1°, es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14°, numerales 14.1, 14.2, de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y que los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el numeral 14.3 señala que los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, esta función es indelegable; disposiciones concordantes con los artículos 11, numeral 11.7, y 17°, numeral 17.1 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para la Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2019-ALC/MSI de fecha 17 de abril de 2019, se reconformó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, con la finalidad de adecuarlo conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del SINAGERD y en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD;

Que, por Ordenanza N° 505-MSI, aplicable a partir del 27 de diciembre de 2019, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro;

Que, estando a la aprobación del nuevo Instrumento de Gestión, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, a través del documento del visto, adjunta el Informe Vía Remota N° 010-2020-CVO-GSCGRD/MSI del Encargado de la Gestión del Riesgo de Desastres, a través del cual solicita reconformar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, a fin de adecuarlo a la nueva Estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario reconformar el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los documentos del visto;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RECONFORMAR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Isidro, con los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Alcalde de la Municipalidad de San Isidro.

**SECRETARIO TÉCNICO:**

Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.

**MIEMBROS**

Gerente Municipal  
Gerente de Autorizaciones y Control Urbano  
Gerente de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial  
Gerente de Desarrollo Humano  
Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible  
Gerente de Participación Vecinal  
Gerente de Administración y Finanzas  
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo  
Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**Artículo Segundo.-** El Grupo de Trabajo constituido en el Artículo Primero de la presente resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de

Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 184 de fecha 17 de abril de 2019.

**Artículo Cuarto.-** PONER EN CONOCIMIENTO de la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Isidro, detallados en el Artículo Primero, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designados en el Artículo Primero de la presente resolución, siendo sus funciones indelegables.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Secretaría General en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el Portal Institucional ([www.munisidro.gob.pe](http://www.munisidro.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

1871790-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

**Aprueban propuesta de cambio de zonificación de predio denominado "Quebrada Parca" ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima**

#### ORDENANZA N° 01-2020-MPC

Cañete, 31 de enero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de enero de 2020 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, en el Art. 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante ORDENANZA N°017-2014-MPC, de fecha 02 de junio de 2014, se acordó aprobar la Modificación del Plan Urbana del Distrito de Chilca, mediante las procedimientos de anexión al área urbana, para los predios de propiedad de CHRISTA KORRODI BISIÁK DE TOMATIS, ALEXANDRA SOFIA KORRODI BISIÁK DE FIGARI, VERENA KORRODI BISIÁK DE VALENTIN Y LJUBA MARIA KORRODI BISIÁK DE TOMATIS, para el predio ubicado en el sector A, lote A, inscrito en la Partida N°90284911, de la Zona Registral N° IX — Sede Lima, Oficina Registral Lima;

Que, mediante OFICIO N°143-2018-AL/MDCH, recepcionado por trámite documental en fecha 06 de agosto de 2019, la Municipalidad Distrital Chilca, remite el expediente administrativo N°1745-2017, de la Empresa "Los Portales S.A.", mediante el cual solicita el cambio Zonificación de I-2 al cambio de zonificación Residencial Densidad Media, del predio demonizado, "Quebrada de Parca", en la Partida N°90284911, de la Zona Registral IX — Sede Lima, Oficina Registral Lima.

• Expediente Administrativo N°1745-2017, contiene, entre otros documentos, lo siguiente: Solicitud del cambio de Zonificación de Industrial I2 a Zonificación Residencial de Densidad Media (ROM), del predio denominado "Quebrada parca, emitido por LOS PORTALES S.A. (fecha 05 de junio de 2017).

• Documento certificado notarialmente la Empresa los Portales S.A., adjunta poder notarial mediante la cual los señores CHRISTA KORRODI BISIÁK DE TOMATIS, ALEXANDRA SOFIA KORRODI BISIÁK DE FIGARI, VERENA KORRODI BISIÁK DE VALENTIN Y, LJUBA MARIA KORRODI BISIÁK DE TOMATIS, en su calidad de propietarios, a través de documento con firmas certificadas notarialmente otorgan poder a la empresa LOS PORTALES S.A., para el seguimiento del cambio de zonificación a nombre de dos propietarios.

• Carta N° 254-2018-GDyPLI-MDCH, El Gerente Desarrollo y Planeamiento Urbana de La Municipalidad Distrital de Chilca, comunica sobre la solicitud de cambio de Zonificación, al vecino del predio PATRICIA NAVARRO GRAU PAGADOR, a efectos de que en un plazo de 15 días, calendarios cumpla con emitir su opinión fundamentada: formular observaciones técnicamente sustentada.

• Carta N°255-2018,-GDyPU-MDCH, El Gerente de Desarrollo y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Chilca, comunica sobre la solicitud de cambio de zonificación, al vecino del predio INMOBILIARIA SALONICAS S.A.C., a efectos de que en un plazo de 15 días calendarios cumpla con emitir su opinión fundamentada o formular observaciones técnicamente sustentada.

• Carta N°256-2018-GDyPU-MDCH, El Gerente de Desarrollo y Planeamiento Urbana de la Municipalidad Distrital de Chilca, comunica sobre la solicitud de cambio de zonificación, al vecino del predio INVERSIONES LAS ARENAS CORP, S.A.C. a efectos de que en un plazo de 15 días calendarios cumpla con remitir su opinión fundamentada o formular observaciones técnicamente sustentada.

• Mediante escrito de fecha 04 de junio de 2018, la empresa Inmobiliaria Salonica S.A.C., en su calidad de vecino del predio el que se solicita el cambio de zonificación, solicita que no se apruebe la solicitud de cambio de zonificación de I-2 a RDM.

• Informe N°198-2018-JEBQ-SOPCPU-GDyPU-MDCH, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbana, remite opinión técnica fundamentada del cambio de zonificación.